

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-10_2019
PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS MIFARE CLASSIC O DESFIRE EV2

JUSTIFICACIÓN

El CTA comercializa títulos de viaje para ser utilizados en las empresas de transporte público que operan en el Principado de Asturias. Algunos de estos títulos de viaje conocidos como abonos son de uso individual, ya que las ventajas y bonificaciones que ofrecen están dirigidos a una única persona, su titular. Por este motivo, estos títulos precisan ser personalizados mediante la impresión en su tarjeta física de los datos y fotografía de sus titulares, y para ello es necesario disponer de los servicios de una empresa especializada.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

A.1. Descripción: El servicio de personalización de tarjetas Mifare Classic o Desfire EV2 del Consorcio de Transportes de Asturias, con la impresión de los datos y fotografía de sus titulares y la grabación de una serie de datos en el chip.

Se incluye en el objeto del contrato la personalización de las tarjetas que se emitan por primera vez, las renovaciones pasado el plazo de vigencia del documento inicial, las reexpediciones por extravío, robo o deterioro, así como la personalización de cualquier otro abono que, por distintas razones, sea preciso producir.

El suministro de las tarjetas no forma parte del objeto del contrato, siendo éstas entregadas por el CTA a la empresa contratista.

Una vez personalizadas, las tarjetas impresas se entregarán ensobradas y acompañadas de una carta personalizada con los datos de la persona destinataria.

A.2. Lotes. No procede la división en lotes, ya que no existen partes del objeto del contrato de realización independiente.

A.3. Código CPV: 79800000-2: Servicios de impresión y servicios conexos.

A.4. Necesidad del contrato: La presente propuesta se presenta por la Directora del Área Técnica, entre cuyas funciones se encuentra la de dirigir el análisis e implantación de los sistemas y equipos tecnológicos del Consorcio (equipos embarcados, equipos de recarga de títulos de transporte, etc.), así como garantizar su mantenimiento.

El Consorcio de Transportes de Asturias ofrece títulos de viaje basados en tarjetas sin contacto entre las que se encuentran los abonos CTA, personalizados con los datos y fotografía de su titular y la grabación de una serie de datos en el chip de la tarjeta. El Consorcio de Transportes de Asturias no cuenta ni con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para hacer esta personalización, por lo que debe recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de una empresa especializada.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

B.1. Órgano de Contratación: Director General. **B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área Técnica.

B.3. Dirección postal: Avda. Julián Clavería, 11 - Oviedo 33006 (Asturias). **B.4. E-mail:** radines@consorcioasturias.com

B.5. Perfil de contratante: www.asturias.es/perfilcontratante

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: Precios unitarios, aplicados a un número estimado de 34.000 tarjetas.

Se toma como referencia el contrato vigente durante los últimos doce meses, que incluye trabajos de personalización con y sin mecanizado y se añade, en ambos casos, el coste correspondiente al suministro de una carta y un sobre de acompañamiento de cada tarjeta, junto al plegado y ensobrado de la carta y la tarjeta correspondiente.

Se estima que el 90% de las tarjetas personalizadas no requerirán trabajos de mecanizado y el 10% restante sí, resultando el siguiente presupuesto:

Precio unitario máximo por tarjeta personalizada sin mecanizar	0,78 euros.
Precio unitario máximo por tarjeta personalizada mecanizada	1,18 euros.
Precio unitario máximo por ensobrado de tarjeta	0,31 euros.

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	38.480,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	38.480,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	76.960,00 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	38.480,00 €
Tipo de IVA:	21 %
Importe IVA:	8.080,80 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 46.560,80 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2019.

D.2. Expediente plurianual: Sí.

Autorización de la Consejería de Hacienda y Sector Público: 11 de febrero de 2019.

Distribución de las anualidades: 2019 (32.980,57 euros) y 2020 (13.580,23 euros).

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales en los 30 días siguientes al de conformación de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

G.1. Plazo de duración: Un año.

G.2. Plazos parciales: No.

G.3. Recepciones parciales: No. **G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva:** No.

G.5. Posibilidad de prórrogas: Si, hasta un máximo de un año adicional.

G.6. Lugar de entrega: Los trabajos se realizarán en las instalaciones del contratista. Las entregas y recogidas del material se harán por el contratista en las oficinas del CTA en la Avenida de Julian Clavería 11, Oviedo.

H. VARIANTES

No.

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria. **I.2. Procedimiento:** Abierto simplificado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todos los certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio o trabajo y presupuesto.

Criterio de selección: El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al setenta por ciento del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a cualquiera que corresponda con la impresión de tarjetas de PVC en offset y grabación de chip.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

No.

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

ISO 9001 para las actividades de impresión y grabación de datos variables en soporte plástico realizadas en las instalaciones donde se ejecutarán los trabajos del contrato.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

No.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación: Las proposiciones se valorarán en base a la mejor relación calidad-precio según la siguiente pluralidad de criterios:

1.- Se valorarán con un máximo de CUARENTA PUNTOS las ofertas correspondientes al servicio de impresión de tarjeta sin mecanizar, conforme a las siguientes expresiones:

- No se considerarán las ofertas por un importe superior al precio máximo establecido en el PCAP.
- Las ofertas por un importe igual al precio máximo establecido en el PCAP recibirán cero puntos.
- Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 40 \times \frac{P_{max} - Precio}{P_{max} - \min(40\%P_{max}, P_{min})}$$

Siendo:

P_{max}, el precio máximo establecido en el PCAP para este servicio.

Precio, la oferta a valorar

P_{mín}, el precio mínimo ofertado para este servicio.

2.- Se valorarán con un máximo de VEINTE PUNTOS las ofertas correspondientes al servicio de impresión de tarjeta y mecanizado de los datos, conforme a las siguientes expresiones:

- No se considerarán las ofertas por un importe superior al precio máximo establecido en el PCAP.
- Las ofertas por un importe igual al precio máximo establecido en el PCAP recibirán cero puntos.
- Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 20 \times \frac{P_{max} - Precio}{P_{max} - \min(40\%P_{max}, P_{min})}$$

Siendo:

P_{max}, el precio máximo establecido en el PCAP para este servicio.

Precio, la oferta a valorar

P_{mín}, el precio mínimo ofertado para este servicio.

3.- Se valorarán con un máximo de QUINCE PUNTOS las ofertas correspondientes al servicio de ensobrado de la tarjeta, conforme a las siguientes expresiones:

- No se considerarán las ofertas por un importe superior al precio máximo establecido en el PCAP.
- Las ofertas por un importe igual al precio máximo establecido en el PCAP recibirán cero puntos.
- Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 15 \times \frac{P_{max} - Precio}{P_{max} - \min(40\%P_{max}, P_{min})}$$

Siendo:

P_{max}, el precio máximo establecido en el PCAP para este servicio.

Precio, la oferta a valorar

P_{mín}, el precio mínimo ofertado para este servicio.

4.- Se valorará con QUINCE PUNTOS que el licitador disponga de un sistema de gestión de seguridad de la información certificado conforme con la norma ISO 27000:2014 para los sistemas de información vinculados a la actividad de gestión segura de datos para la impresión y grabación de datos variables en soporte plástico realizada en las instalaciones donde se ejecutarán los trabajos del contrato.

5.- Se valorará con DIEZ PUNTOS que el licitador disponga de un sistema de gestión ambiental certificado conforme con la norma ISO 14001:2015 para las actividades de impresión y grabación de datos variables en soporte plástico realizadas en las instalaciones donde se ejecutarán los trabajos del contrato.

L.2. Criterios de desempate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Artículo 85 del RGLCAP.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No.

O. GARANTÍAS

O.1. Garantía provisional: No.

O.2. Garantía definitiva: Sí. Importe del 5 % del presupuesto de licitación, excluido el IVA. No se permite mediante retención en el precio.

O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones laborales: la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación al personal adscrito.

- Estabilidad del empleo: durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que, al menos, un 50 % del equipo de trabajo adscrito es indefinido.

- Igualdad de género: la empresa adjudicataria está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, debiendo acreditarlo mediante declaración responsable y, si cuenta con más de 250 trabajadores/as, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria, a la que se podrá exigir acompañar de documentación acreditativa de su cumplimiento.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

R. PENALIDADES

1.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: en caso de que en un mes se alcance un número de rechazos superior a DIEZ UNIDADES, se aplicará una penalización de 4 euros por cada rechazo, sin perjuicio de que el contratista queda obligado a rehacer los trabajos, correctamente, a su cargo. En el caso de que los rechazos de un mes alcancen el 5% de las solicitadas en ese mes el CTA podrá optar por penalizar al contratista o resolver el contrato.

2.- Por demora en los plazos de ejecución fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicarán las siguientes penalizaciones:

2.1.- Por cada día sin acudir al CTA a la recogida de solicitudes en papel y/o entrega de tarjetas producidas, 50 euros de penalización.

2.2.- Si durante tres días laborables de lunes a viernes consecutivos o cinco alternativos en un mes el contratista no se presenta en el CTA para la recogida de solicitudes en papel y/o entrega de tarjetas impresas el CTA podrá optar por penalizar al contratista o resolver el contrato.

2.3. En caso de que en un mes se produzcan retrasos en la entrega de cinco o más tarjetas se aplicará una penalización de 1 euro por cada tarjeta y día de retraso. En caso de que los retrasos alcancen el 15% de las tarjetas solicitadas el CTA podrá optar por penalizar al contratista o resolver el contrato.

2.4.- En caso de que la entrega de las tarjetas se produzca después de las 9.30 de la mañana más de tres días en un mes, se aplicará por cada día y hora completa de retraso una penalización de 10 euros.

S. SUBCONTRATACIÓN

S.1. Sí.

S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso): La misma que la empresa contratista.

S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

T. PLAZO DE GARANTÍA

Sí, por un mes.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Directora del Área Técnica.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas en este pliego.
- b) La no adscripción de los medios personales y materiales incluidos en la oferta como condiciones de carácter esencial.
- c) El incumplimiento del deber de sigilo al que la empresa adjudicataria queda obligada respecto a aquellos datos de los que tuviera conocimiento en virtud del contrato.
- d) La inobservancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.
- e) El incurrir en alguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato.
- f) La cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación, o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
- g) La imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato, cada vez que alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- h) La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso, cada vez que alcancen un múltiplo del 1 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2019. DIRECCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA. Fdo.: María Radisbunda López García.



EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-10_2019:

PRESUPUESTO: 2019. Autorización de compromiso de gasto plurianual por Consejera de Hacienda y Sector Público: 11 de febrero de 2019.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62900806.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: Sí deducible.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2019. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.

